

**SECRETARIA:** Cali, 25 de Julio de 2022. A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informando que el demandado fue notificado en su correo electrónico, el 03 de mayo del presente año, tal como consta en el archivo 15, el termino para contestar la demanda venció el pasado 19 de mayo de 2022 y el demandado no contesto la demanda, ni constituyo apoderado judicial. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA  
Secretario



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**AUTO No 1280**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Julio de Dos mil Veintidós (2022).

**RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2022-00043-00.**  
**ALIMENTOS**

Vencido el término de traslado de la demanda encontrándose debidamente trabada la Litis, y teniendo en cuenta que el demandado, no realizo pronunciamiento alguno, ni constituyo apoderado para que lo represente; se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el despacho

**RESUELVE:**

**PRIMERO: TENER** por notificado debidamente al demandado, quien **NO** contestó la demandada.

**SEGUNDO: SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA.**

Se fija fecha para audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, para el día **diecinueve (19) de octubre de 2022, a las 8.30 a.m,** Audiencia que se realizará de manera Virtual

**TERCERO: DECRETO DE PRUEBAS**

**PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:**

**PRUEBA DOCUMENTAL,** en su valor legal se tendrá las siguientes pruebas documentales allegadas con la demanda.

## **APORTADOS EN ORIGINAL O COPIA AUTENTICA**

- Copia de la cedula de ciudadanía de la señora MARIA DEL ROSARIO BRAVO AGUILAR (FL. 1 del Archivo 4 del Expediente Digital).
- Copia del registro civil de matrimonio de los señores German Dario Vallejo Arango y Maria del Rosario Bravo Aguilar (FL. 3 del Archivo 4 del Expediente Digital).
- Copia de la historia clínica de la señora MARIA DEL ROSARIO BRAVO AGUILAR. (FL. 4 A 8 del Archivo 4 del Expediente Digital).
- Historial crediticio de la demandante (FL. 9 a 20 del Archivo 4 del Expediente Digital).
- Relación de gastos de la demandante, salud, arrendamiento, servicios públicos domiciliarios. (FL. 21 a 26 del Archivo 4 del Expediente Digital).
- Copia de la Constancia de inasistencia emitida por el centro de conciliación de la Pontificia Universidad Javeriana de Septiembre 30 de 2021 (FL. 27 del Archivo 4 del Expediente Digital).

## **PRUEBA TESTIMONIAL.**

- No fue solicitada
- Se ordena oficiar, siendo procedente como se ha solicitado, a la entidad Bancolombia, con el fin de que se sirvan expedir certificación de sobre si el demandado tiene cuenta de su propiedad y el monto de la misma.

## **PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:**

No fue solicitada prueba alguna debido a que no fue contestada la demanda.

## **PRUEBA DE OFICIO:**

## **INTERROGATORIO DE PARTE:**

- Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante MARIA DEL ROSARIO BRAVO AGUILAR y del demandado GERMAN DARIO VALLEJO ARANGO, los que se practican en la fecha de la audiencia antes fijada.
- Se ordena a la demandante señora MARIA DEL ROSARIO BRAVO AGUILAR, para que con antelación a la audiencia , allegue una relación de sus gastos mensuales, con los correspondientes soportes.

## **CUARTO: ADVERTENCIAS, REQUERIMIENTOS y OTROS**

Poner de presente a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicara lo pertinente al Acuerdo PSAA15-10444 de 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 107 del C.G.P.

Cítese a las partes por medio de telegrama, y adviértaseles que deben concurrir con los testigos y documentos que pretendan hacer valer, que la asistencia es obligatoria, y que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley y, en su caso, a considerar como ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión” (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º y 373 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



**FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ**  
**JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

MaDelos

Notificado por Estado Electrónico No. 160  
de Septiembre 27 de 2022